



MUNICIPALIDAD DE ESTANCIA GRANDE
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETO N° 76/2022

ESTANCIA GRANDE, 14 de Junio de 2022.

VISTO:

El pedido de un salón comunitario realizado por la Asociación de Jubilados que se denomina “Centro de Jubilados San Vicente de Paul” de nuestra localidad y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Estancia Grande no puede permanecer inmóvil e insensible a esta situación.

Que la directriz de actuación del Municipio de Estancia Grande, resulta, inexorablemente propender al bien común.

El hombre, nos dice Aristóteles, está ordenado para la convivencia social, por lo tanto no logra la felicidad en forma aislada, sino a través del organismo superindividual del Estado (la ciudad – estado griega).

Por lo tanto necesita de la vida con sus semejantes para lograr su desarrollo personal pleno, es decir el logro de su finalidad y su destino.



Sabemos que la sociedad tiene por finalidad auxiliar las distintas tareas del hombre para que éste logre su pleno desarrollo.

En definitiva, solidaridad, bien común y subsidiaridad son los tres grandes principios sociales que aglutinan, determinan y coordinan, respectivamente, la acción social.

En la tradición filosófica clásica occidental, el bien común es el bien de toda la comunidad, considerada precisamente como un todo en funcionamiento. Antes de que surgiera la mente moderna, el bien común era entendido en función de una cosmología, en la que la sociedad era regulada por costumbres establecidas y ordenada de manera jerárquica.

En la sociedad moderna, la gente tiene la libertad de definir su propia identidad y sus propios proyectos de vida. Debido a ello, el bien común se transforma en una noción dinámica. Es el bien que la gente construye y sostiene en común con los demás, mediante su ejercicio de la responsabilidad ética frente a la economía en su totalidad y a la sociedad.

Una manera de expresar esto es diciendo que el bien común "abarca la suma total de las condiciones de la vida social, por medio de la cual los hombres pueden lograr su propia perfección integral de manera más completa y más fácil".

Así, el valor o el principio ético que debe guiar el conocimiento y la toma de decisión de los actores del desarrollo es el de la solidaridad: un compromiso sostenido con el bien común. Solidaridad implica superar las divisiones entre los grupos de intereses. Cuando los actores del desarrollo



toman decisiones conformes al valor ético de la solidaridad, trascienden los límites de sus propios intereses y buscan entender el bien que los demás buscan.

Este tipo de actitud nos lleva a asumir la responsabilidad del proceso de desarrollo y a participar conjuntamente con otros actores en las decisiones que influyen en el curso de la economía y la sociedad.

Solidaridad en acción es colaboración.

Por este motivo, nosotros los gobernantes debemos de orientar todos los esfuerzos a que el Bien Común redunde en provecho de todos, sin preferencia por persona o grupo social determinado.

No se puede permitir en modo alguno que la autoridad civil sirva al interés de unos pocos, porque está constituida para el Bien Común de todos.

En nuestro marco, las razones de justicia y de equidad pueden exigir, a veces, que los hombres de gobierno tengamos especial cuidado de los ciudadanos más débiles, que pueden hallarse en condiciones de inferioridad, para defender sus propios derechos y asegurar sus legítimos intereses, por lo que corresponde admitir el pedido anterior.

Que en efecto, sabemos del compromiso y del esfuerzo de nuestros queridos jubilados y pensiones, muchas veces con medios y recursos insuficientes.

Que sin lugar que la construcción de un salón comunitario con destino a actividades sociales, culturales y de recreación del grupo etario redundará en un notable progreso y adelanto en la calidad vivencial.



Que asimismo, la admisión de la postulación indicada en el VISTO tiene como concreta contraprestación, un decidido aumento en las actividades culturales de Estancia Grande.

Que la proposición, por vía de consecuencia, aparece como razonable y fundada, por lo que razones de merito, oportunidad y conveniencia, determinan que deba admitirse la misma.

Que en consecuencia, el suscripto en su condición de Presidente de la Municipalidad de Estancia Grande, en cumplimiento de sus deberes constitucionales y conforme las prerrogativas legales, dicte el presente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER el LLAMADO A CONCURSOS DE PRECIOS para la construcción de un salón comunitario con destino al uso para actividades culturales, de esparcimiento y de recreación de los jubilados y pensiones de ESTANCIA GRANDE por los motivos explicitados en los considerandos y conforme las especificaciones técnicas indicadas en el ANEXO que forma parte del presente.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que cumplidos los requisitos legales se otorgue el Salón Comunitario en COMODATO a Asociación de Jubilados que se denomina “*Centro de Jubilados San Vicente de Paul*” de nuestra localidad.

ARTICULO TERCERO: INVITAR a todos los jubilados y pensiones de ESTANCIA GRANDE y en especial a los integrantes de la



Asociación de Jubilados que se denomina “*Centro de Jubilados San Vicente de Paul*” de nuestra localidad a coordinar con nuestro Municipio la puesta en marcha y en valor del salón comunitario.

ARTICULO CUARTO: INVITAR a los Sres. CONCEJALES del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de ESTANCIA GRANDE para participar del acto de inauguración de la obra.

ARTICULO QUINTO: NOTIFIQUESE a CONTADURIA y TESORERIA MUNICIPAL de la Municipalidad de Estancia Grande a los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: REGISTRESE, publíquese, cúmplase, y en estado archívese.


GOLDIN PABLO JAVIER
Presidente Municipal
Munic. de Estancia Grande - E.R.




FLEYTA GABRIEL H.
Secretario de Gobierno y Hacienda
Munic. de Estancia Grande - E.R.